

República del Paraguay

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CONTRATO N° 09/2025

LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 06/2025

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES DE ACCIÓN PARA EL MTESS"

ID. N° 468.833.-

Entre el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, domiciliada en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguairí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por La Señora Ministra **Mónica Recalde De Giacomi**, con cédula de identidad N° 2.548.289, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la firma **HEIDECOM S.A.** con numero de RUC N° 80058403 - 1, domiciliada en las calles Tte. Rolon Viera N° 1268 c/ Teodosio González de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Roberto Daniel Arana Riquelme**, con cédula de identidad N° 3.382.636, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, denominada en adelante EL PROVEEDOR, identificadas en conjunto como **LAS PARTES** e, individualmente, **PORTE**, acuerdan celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES DE ACCIÓN PARA EL MTESS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

1.2 Para la **LMCN N° 06/2025** "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES DE ACCIÓN PARA EL MTESS**" ID N° **468.833**, conforme a las especificaciones técnicas y las condiciones generales y específicas del Contrato. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **468.833**. -----

ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A. de 4

Luis Alberto de Herrera esq. Paraguairí – Asunción, Paraguay

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO estará a cargo de: Lic. Jessica María Graciela Duarte Quiñonez, Directora General de Inspección y Fiscalización de Trabajo. -----

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMO: MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO.

14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A.

Página 3 de 4

Luis Alberto de Herrera esq. Paraguari – Asunción



14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 24 mes Julio y año 2.025. -----


ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A.

Roberto Daniel Arana Riquelme
Presidente
HEIDECOM S.A



Mónica Alcalde De Giacomi
Ministra
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL